República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Ochenta y dos (82) Civil Municipal de Bogotá

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 2 0 AGO 2021

Ref. 110014003082-2020-01026 -00 /

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora no cumplió lo ordenado en auto inadmisorio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva promovida por la Cooperativa Multiactiva Coproyección., en contra de Luis Morales.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE

an

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUE,Z

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Progotá D.C., el día 2 3 AGO 2021

For anotación en estado Nº 83 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00

Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.